



## **MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR**

### **ACUERDO N° 003**

Armenia, Marzo 06 del 2014

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Cristóbal Colón de Armenia, Quindío en uso de sus facultades legales y en particular la establecida en el artículo 23 del decreto N° 1860 de 1994 y

### **CONSIDERANDO:**

Que los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1994 determinan que todas las Instituciones educativas deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional un REGLAMENTO o MANUAL DE CONVIVENCIA.

Que el artículo 23 del decreto N° 1860 de 1994 establece como una de las funciones del Consejo Directivo “Adoptar el Manual de Convivencia y el reglamento de la Institución”.

Que mediante la ley 1098 de 8 de noviembre de 2006 expidió “EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”

Que mediante la ley 1620 de marzo 15 de 2013 y el decreto reglamentario 1965 de septiembre 11 de 2013, se creó el “SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR”

Que mediante la ley 1566 de julio 31 de 2012 se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas, incluyendo a niños, niñas y adolescente.

Que el Consejo Directivo se ampara en las leyes y normas vigentes y en lo Conceptuado por la Corte Constitucional: “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92). Y otras.

Que es deber de las autoridades educativas del plantel establecer conjuntamente con la comunidad, las normas para garantizar la convivencia escolar y velar por la buena marcha de la Institución

Que el PEI, contempla en uno de sus componentes la obligatoriedad de reglamentar, establecer y socializar ampliamente el manual de convivencia el cual se debe hacer efectivo sobre los fundamentos de un marco legal y sus principios filosóficos y pedagógicos,

Que tanto el PEI, como sus componentes, son procesos dinámicos que requieren su resignificación permanente, de tal modo que respondan a las dinámicas y exigencias, institucionales, así como a las necesidades educativas y sociales del momento,

Que en orden a lo anteriormente considerado

### **RESUELVE:**

Aprobar y adoptar, como en efecto lo hace, el presente Manual de Convivencia para la Institución Educativa Cristóbal Colón de la ciudad de Armenia Quindío.

## **CAPITULO I. CARACTERIZACIÓN**

### **ARTÍCULO 1. CONCEPTOS BÁSICOS**

- **Manual de convivencia escolar:** acuerdo colectivo en torno al ejercicio ciudadano. El Manual de Convivencia de la institución es uno de los componentes del PEI, establecido principalmente por la ley 115 y el decreto 1860 de 1994, y reglamenta los aspectos básicos de la convivencia institucional en todos sus aspectos teniendo como punto de partida la acción humana en todas sus dimensiones, siempre en función del “otro”. Dentro de él, las personas comprenden el sentido de las normas que regulan el comportamiento social y que se comprometen con la construcción de una mejor sociedad y un mejor país. Por la tanto, el salón, el recreo, las fiestas, los paseos, los eventos culturales y deportivos y todas las actividades de la vida escolar son las que se establecen diversas relaciones entre estudiantes y docentes o entre los mismos estudiantes, son espacios reales donde se aprenden y practican competencias para la convivencia, el respeto y la defensa de los derechos humanos y el ejercicio de la pluralidad. En el Manual de convivencia se establecen los principios, las normas y los procedimientos que regulan la vida escolar. Los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa, se identifican los comportamientos que afectan la convivencia escolar y los correctivos pedagógicos acordados en el debido proceso. Además, se presentan los criterios para la evaluación y promoción de los estudiantes, los mecanismos para la participación y elección del gobierno escolar, las normas para el uso del Aula Taller, las normas para el uso de los medios de comunicación y otras disposiciones que son necesarias para la sana convivencia escolar.

Las normas consagradas en el presente Manual de convivencia, deben ser acatadas y aceptadas por todos los padres de familia o acudientes y por los estudiantes, desde el momento de la matrícula, ya que constituyen un elemento regulador de la vida escolar.

- **Competencias ciudadanas:** Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos:** es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo.
- **Participación.** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la I Constitución y las leyes.
- **Acoso escolar o bullying:** Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. ante la indiferencia o complicidad de su entorno; está contemplada en la ley 1620 de 2012 y el decreto reglamentario 1965 de 2013. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.
- **Cyberbullying o ciberacoso escolar:** forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- **Agresión Escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.
- **Agresión Física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- **Agresión Verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- **Agresión Gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
- **Agresión Relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- **Agresión Electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.
- **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- **Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes

### ARTÍCULO 2. JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia de la Institución Educativa Cristóbal Colón es el resultado de un proceso de estudio, análisis, construcción, concertación, decisión y participación de todos los estamentos de la comunidad educativa, realizado durante varios años.

Se basa en la necesidad que tenemos de educar integralmente al joven de hoy, con base en unos principios y valores que contribuyan a la construcción de una sociedad más justa y equitativa. Todo esto a partir de lo establecido en la constitución política de Colombia y las normas vigentes. En consecuencia, este Manual es un instrumento de apoyo institucional que contiene las reglas y procedimientos que ayudarán a formar los hombres y mujeres del futuro con sólidos valores como: responsabilidad, justicia, libertad y respeto mutuo.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

La comunidad educativa evaluará anualmente este manual para corregir, modificar ampliar o anular lo pertinente, siempre y cuando lo que se anexe no sea inconstitucional o claro principio violatorio de los derechos fundamentales.

### **ARTÍCULO 3. MARCO LEGAL**

El presente Manual de Convivencia Escolar, tiene soporte legal y jurídico que regula la convivencia en la Institución Educativa Cristóbal Colón y cumple:

La ley 1098 código de infancia y adolescencia, haciendo especial énfasis a los artículos 7,8,9,10,11,12, 15,17, 18, 19, 26, 28, 31, 32, 39, 41,42, 43, 44, 45 y el pleno conocimiento y socialización de los mismos a todos los miembros de la comunidad educativa. Esta Ley propende por la protección integral de los niños, niñas y adolescentes y los declara como sujetos de derechos, (artículo 7). Sumado a ello, para el presente Manual, los niños, niñas y adolescentes, también son declarados individuos de deberes, basados en el concepto universal de que ninguna sociedad civilizada puede sobrevivir únicamente bajo la premisa de los derechos y que estos derechos, no conllevan de la mano, el cumplimiento de unos deberes y obligaciones, apoyados también en el artículo 15 de la ley de infancia y adolescencia (ley 1098) donde declara expresamente, que los niños, niñas y adolescentes, deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

El artículo 17 del Decreto No. 1860 del 3 de Agosto de 1994, reglamentario de la ley 115 de 1994 (Ley General de Educación artículo 73, 87).

El concepto del máximo tribunal, de la corte constitucional (ST- 612/92 y ST- 235/97) que considera que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir de tal manera que no pueda invocar “la garantía de tutela para excusar las infracciones en que incurra”,

Código Penal, ley 599 de 2000; el decreto 1290 de 2009, el acuerdo de Noviembre 26 de 2013 del consejo Directivo de la Institución Educativa Cristóbal Colón por medio del cual se define el Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes.

El decreto 1259 de diciembre 19 de 2008 (ley del comparendo ambiental); ley 1146 de julio de 2007, artículos 11 al 14 (prevención del abuso sexual) y el Código de Ética de la Institución de Noviembre de 2008. Y otras sentencias de la corte constitucional entre las cuales cabe resaltar: “La Educación surge como un derecho – deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no sólo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona para consigo misma, pues la persona no sólo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser”. (ST- 02/92) y (ST- 316/94). (ST- 519/92). (ST- 527/95). (ST- 402/92). (SC- 555/94). Y el derecho a la defensa en un debido proceso disciplinario. (ST-917/2006)

A través de estos elementos se logra concordancia del Manual con los principios consagrados en la Constitución Nacional, en los derechos humanos y en los derechos del niño; permiten educar al estudiante en la práctica de la democracia, el trabajo, la recreación, la libertad, la solidaridad, la justicia social y la convivencia pacífica, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente.

El objeto de estas leyes es contribuir a la formación de ciudadanos activos que aporten a la construcción de una sociedad democrática, participativa, pluralista e intercultural, en concordancia con el mandato constitucional y la Ley General de Educación -Ley 115 de 1994- la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 reglamentada por el decreto 1965 de septiembre de 2013 que crea el sistema nacional de convivencia escolar y propende por la formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar además que promueve y fortalece la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes, de los niveles educativos de preescolar, básica y media que previene y mitiga la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Así como la ley 1566 de 31 julio de 2012 "por la cual se dictan normas para garantizar la atención integral a personas que consumen sustancias psicoactivas”.

### **ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS INSTITUCIONALES**

Los establecidos en el Código de ética de la institución, aprobado mediante el acuerdo número 17 de del 11 de agosto de 2009. Tomados de la filosofía Humanista adoptada en la Institución.

#### **PRINCIPIOS:**

- De la vida: cada ser humano recibe y posee una vida propia.
- De la responsabilidad vital: cada ser humano tiene la responsabilidad de realizar su propia vida, atendiendo a las dimensiones del ser en cuanto al conocimiento, la comunicación, la biofísica, la creatividad y la valoración ética.
- De medio vital: el medio de realización de la vida humana, lo constituyen la naturaleza y la sociedad; por tanto es responsabilidad del ser humano custodiar la naturaleza y desarrollar la sociedad.
- De la razón vital: Es la razón el mayor instrumento del ser humano que le permita su sentido de realización.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- Del humanismo vital: Todo cuanto ha sido, cuanto es, cuanto puede ser, solo tiene sentido en función de la vida humana.

### VALORES:

- La responsabilidad: Es actuar por convicción y no simplemente por obligación en el cumplimiento de sus deberes.
- Dignidad humana: Un valor supremo con el que el ser humano nace, que no se puede dar, ni retirar. La dignidad humana exige como principio el respeto a todas las personas
- Justicia: es reconocer, respetar y hacer valer los derechos de los demás.
- Liderazgo: capacidad de influir y motivar en otros para que trabajen en búsqueda de objetivos comunes.
- Libertad: facultad que tiene el ser humano de obrar o no responsablemente.
- Amor: los seres humanos, encuentran razones y actuaciones para trabajar a gusto y sentirse bien, aumentando el sentido de pertenencia.
- Paz: Es el fruto de la sana convivencia.
- Honestidad: Tiene que ver con la dignidad, el honor y la consideración de que goza la persona.
- Convivencia: las personas como seres sociales manejan normas que pretenden potenciar conductas en busca de una sana convivencia
- Democracia: es entendida como la participación en grupos, opinando, decidiendo, actuando, atendiendo a las necesidades y a la voluntad de la mayoría, respetando los derechos de todos.
- Trascendencia: Actitud de vida que ha de ser puesta en práctica, de manera que sea referencia ética.
- Tolerancia: se manifiesta mediante el respeto, la libertad de pensamiento, la comunicación, el conocimiento y la actitud abierta hacia las personas.
- Solidaridad: es entendida como el sentimiento de prestar ayuda.

### ARTÍCULO 5. OBJETIVOS

- Fomentar en los estudiantes de la Institución Educativa Cristóbal Colón los valores para que con base en los derechos y deberes interactúen con los demás.
- Fortalecer y articular acciones de diferentes instancias del estado para la convivencia escolar, la construcción de ciudadanía y la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños niñas y adolescentes de los niveles educativos preescolar, básica y media, así como en la educación de jóvenes y adultos en la jornada nocturna .
- Garantizar la protección integral de los niños , niñas y adolescentes en los espacios educativos , a través de clan puesta en marcha y el seguimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta los contextos sociales y culturales particulares.
- Fomentar y fortalecer la educación en y para la paz , las competencias ciudadanas ,el desarrollo de la identidad , la participación , la responsabilidad democrática , la valoración de las diferencias y el cumplimiento de la ley para la formación de sujetos activos de derechos.
- Orientar estrategias y programas de comunicación para la movilización social relacionadas con la convivencia escolar construcción de la ciudadanía y la promoción de los derechos humanos sexuales y reproductivos .
- Fomentar mecanismos de prevención, protección y detección temprana de todas aquellas conductas que atentan contra la convivencia escolar.

## CAPITULO II. DE LA ADMISION Y LA MATRICULA

### ARTÍCULO 6. LA ADMISIÓN.

Es el acto por el cual la Institución Educativa acoge entre la población estudiantil que libremente solicita cupo, a quienes de acuerdo con los requisitos establecidos por la Institución, pueden matricularse en los grados que este ofrece.

### ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES NUEVOS.

- 1 Estar dentro del termino establecido en la resolución de la Secretaría de Educación Municipal con respecto al cronograma de matricula.
- 2 Solicitar cupo a los directivos de la institución.
- 3 Presentar la documentación necesaria que certifique el alcance de los logros mínimos del último grado cursado, en el caso de la Básica Primaria.
- 4 Para Secundaria y Media debe presentar los certificados de los grados cursados a partir de 5° de Primaria.
- 5 los estudiantes diagnosticados con barreras para el aprendizaje , traer fotocopia del diagnóstico y seguimiento especializado
- 6 Tener la edad establecida: cumplir cinco años en el año escolar para grado cero, y hasta máximo: trece (13) años para grado 6°, 14 años para 7°, 15 años para 8°, 16 años para 9°, 17 años para 10° y 18 años para 11°.
- 7 Para ingresar al programa de educación para jóvenes y adultos, debe haber estado por fuera del sistema educativo dos años consecutivos, las edades mínimas de ingreso para cada ciclo son: ciclo I: 13 años, ciclo II: 14 años, ciclo III 15 años, ciclo IV: 16 años, ciclo V y VI: 18 años.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

**PARAGRAFO:** Para la jornada de jóvenes y adultos, y en casos especiales, donde por justificadas razones, el estudiante no pueda presentar certificados que acrediten el último año cursado, la Institución realizará una prueba que permita ubicarlo en el grado respectivo.

### **ARTÍCULO 8. LA MATRÍCULA.**

Es el acto por el cual el estudiante se vincula oficialmente a la Institución. Para los estudiantes antiguos, se renueva para cada año lectivo, se protocoliza con las firmas del estudiante, el padre/la madre o el acudiente, la Secretaría y el Rector. Estas firmas garantizan el compromiso de las partes y su cumplimiento de las normas reglamentarias. La cancelación o no renovación implica la terminación del vínculo del estudiante con la Institución

Que “Al momento de matricularse una persona en un Centro Educativo celebra por ese acto un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato es un acuerdo de voluntades para crear obligaciones”. (ST- 612/92).

Que “La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde con sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el manual de convivencia que él y sus acudientes, firman al momento de establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables razones es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión”. (SC- 555/94).

**PARAGRAFO:** Todo estudiante sin distinción de raza, credo, orientación sexual, política, posición social o económica, tiene derecho a ser matriculado en esta institución.

### **ARTÍCULO 9. REQUISITOS DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES NUEVOS.**

- 1 Estar dentro del termino establecido en la resolución de la Secretaría de Educación Municipal con respecto al cronograma de matricula.
- 2 Cumplir con los requisitos de admisión.
- 3 Presentarse personalmente con sus padres o acudiente en la fecha indicada para la matricula.
- 4 Presentar los siguientes documentos:
  - Registro civil de nacimiento.
  - Fotocopia de la tarjeta de identidad.
  - Fotocopia del Carné de vacunación (estudiantes de preescolar)
  - Informe final del último año cursado (para básica primaria)
  - Certificados desde 5° hasta el último año cursado (para básica secundaria y media)
  - Fotocopia del Carné de la E.P.S a la cual está afiliado.
  - Fotocopia del carné del SISBEN.
  - 2 Fotos tamaño cédula.
- 5 Ficha y hoja de matrícula diligenciadas y firmadas
- 6 Aceptar, respaldando con sus firmas, las normas del manual de convivencia.

### **ARTÍCULO 10. RENOVACIÓN DE MATRÍCULA PARA ESTUDIANTES ANTIGUOS.**

Es el procedimiento mediante el cual se garantiza la continuidad del estudiante en la Institución y con su firma se renuevan los compromisos asumidos por el estudiante y acudiente con la Institución.

- 1 Estar dentro del termino establecido en la resolución de la Secretaría de Educación Municipal con respecto al cronograma de matricula.
- 2 Presentarse personalmente con sus padres o acudiente en la fecha indicada para la matricula.
- 3 Conocer los acuerdos del manual de convivencia.
- 4 Hoja de matrícula diligenciada y firmada (con la que se aceptan las normas del manual de convivencia).

**PARAGRAFO 1:** La renovación del contrato de matrícula para los estudiantes antiguos se efectuará en el día y la hora señalados para tal fin, de no ser así, la Institución no garantiza el cupo.

**PARAGRAFO 2:** La Institución Educativa de acuerdo con el art. 96 de La Ley 115, se reserva el derecho de renovación del contrato de matricula a aquellos estudiantes antiguos que no hayan ajustado su comportamiento a las normas del manual de convivencia del plantel en detrimento de la sana convivencia escolar o muy bajo rendimiento académico durante dos años consecutivos. El rector con base en lo establecido en el Art. 132 La Ley 115 –siguiendo el debido proceso descrito en el artículo 29 del presente manual de convivencia- mediante resolución motivada podrá negarle la renovación de matricula por tiempo indefinido.

**PARAGRAFO 3.** No se pueden matricular estudiantes por tercera vez al mismo grado. Se considera pertinente el cambio de institución educativa por considerar que en otro ambiente puede alcanzar sus metas, y no ver



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

afectada su autoestima . el director de grupo debe tener evidencias del seguimiento académico, y las actas del proceso informativo con el padre de familia y/o acudiente.

### **ARTÍCULO 11. CANCELACIÓN VOLUNTARIA DE MATRÍCULA.**

En caso de que un estudiante desee cancelar su matrícula, se presentará con sus padres o acudiente quienes expondrán las razones ante el coordinador (a) quien podrá autorizarla en la secretaria de la Institución previa firma del paz y salvo.

**PARAGRAFO.1** Los estudiantes que en años anteriores se hayan retirado sin hacer la cancelación de matrícula su ingreso, dependerá de la disponibilidad de cupos que tenga la Institución.

**PARAGRAFO 2.** La cancelación de matrícula también se dará: por faltas de especial gravedad, previo acuerdo del Consejo Directivo, una vez se hayan agotado los términos del debido proceso, teniendo en cuenta la Ley de Infancia y Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 y el Sistema Institucional de la Evaluación (SIIIE)

**Parágrafo 2.** La cancelación de matrícula puede darse también por inasistencia continua

### **ARTÍCULO 12. CANCELACIÓN DE MATRÍCULA POR INASISTENCIA.**

La cancelación de matrícula se presenta cuando un estudiante deja de asistir a clase sin excusa válida durante dos meses y el docente ha realizado el debido proceso de ausentismo y deserción.

### **ARTÍCULO 13. CANCELACION DE MATRÍCULA ACCIÓN CORRECTIVA.**

Se procederá de acuerdo a los Correctivos para faltas tipo III artículo 28 del presente manual de convivencia, teniendo en cuenta Que “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”. (ST-316/94).ley de garantes

### **ARTÍCULO 14.**

#### **INGRESO Y PERMANENCIA DE POBLACION CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

El ingreso de un estudiante con necesidades educativas especiales, está supeditado al desempeño de sus habilidades y destrezas básicas cotidianas, funcionales, tales como convivencia a nivel grupal, auto cuidado, comunicación, normas básicas, nivel de autonomía. Su permanencia se condiciona a valoración de la orientadora y la funcionaria del aula de apoyo, al alcance de los logros mínimos establecidos en las adaptaciones curriculares para el nivel de básica primaria y una edad máxima de 15 años. Para básica secundaria y media una edad hasta 18 años

**PARAGRAFO 1:** Los estudiantes con alteraciones neurológicas o psiquiátricas severas, que atenten contra su propia integridad o la de sus pares (extremo de intolerancia o hiperkinesia), No podrán ser integrados a la Institución.

**PARAGRAFO 2:** los estudiantes de necesidades educativas especiales que no hayan alcanzado los logros mínimos previstos para la básica primaria y tengan edad de 15 años, iniciarán un proceso de vinculación a la educación no formal, buscando el desarrollo de competencias laborales para su proyección futura.

**PARAGRAFO 3.** Cuando se vaya a iniciar un proceso disciplinario a un estudiante con necesidades educativas especiales, se debe hacer el acompañamiento de la orientadora y la docente del servicio de apoyo pedagógico.

## **CAPITULO III. DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES**

### **ARTÍCULO 15. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA.**

Durante todos los días y en todas las actividades curriculares y extracurriculares planeadas y desarrolladas por la Institución, el estudiante debe cumplir con las reglas de higiene personal que se enuncian a continuación:

1. Mantener una adecuada higiene personal bañarse diariamente, cepillarse los dientes después de cada comida, lavarse las manos antes y después de comer y después de usar el baño, mantener uñas y oídos limpios, el cabello limpio debidamente peinado.
2. Respetar los horarios y espacios establecidos para el consumo de alimentos.
3. Utilizar correctamente los lavamanos y servicios sanitarios, dejándolos limpios después de su uso.
4. Mantener los utensilios escolares en completo orden y aseo.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

5. En caso de enfermedad o incapacidad, el niño, la niña o adolescente no debe asistir a la Institución hasta que lo indique el médico.
6. Usar los objetos que se hayan medicado como parte de un tratamiento (gafas, audífonos, muletas entre otros)
7. Evitar el uso de maquillaje, y otros elementos que puedan incidir en la salud del estudiante.
8. Abstenerse de traer y usar en la Institución elementos que puedan causar lesiones físicas, tales como patines, monopatines, patinetas, bicicletas entre otros.
9. Seguir las recomendaciones de prevención, ruta de atención integral y seguimiento que establezca el Comité de Convivencia Escolar de La Institución frente al consumo de sustancias psicotrópicas.

### **ARTÍCULO 16. CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO.**

- 1 Respetar y mantener en buen estado el material institucional, personal y ajeno.
- 2 Cuidar siempre la buena presentación y funcionamiento de aulas, pupitres, instalaciones sanitarias, recursos tecnológicos y electrónicas, materiales de enseñanza y todo aquello que la institución pone a su disposición para su mayor comodidad, aprovechamiento y estímulo.
- 3 El estudiante debe colaborar con el mantenimiento y conservación de los elementos educativos
- 4 Es responsabilidad del acudiente asumir los costos de los daños causados por su hijo o acudido.
- 5 La institución no se hace responsable de pérdida o daño de elementos que no hagan parte de los útiles escolares tales como celulares, tabletas, bicicleta, moto, joya, juegos electrónicos, billeteras, dinero, entre otras.

### **ARTÍCULO 17. PAUTAS DE COMPORTAMIENTO EN RELACIÓN CON EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE ESCOLAR.**

El medio ambiente es la interrelación que se establece entre el hombre y su entorno, sea este de carácter natural o artificial, el aseo y la buena presentación en todas las dependencias es deber de todos y cada uno de los miembros de la comunidad educativa:

- 1 Cada grupo debe responder por el aseo de su salón y las dependencias que usa.
- 2 Se exige adecuada disposición de los residuos sólidos y reciclables para evitar cualquier riesgo de contaminación, tanto en el salón de clase, como en el patio, para lo cual se deben recoger las basuras del patio, una vez terminado el descanso. Abstenerse de arrojar hacia la calle por las ventanas de la Institución, basuras o cualquier otro objeto.
- 3 Utilizar correctamente los recipientes destinados para la recolección de basuras.
- 4 Uso racional del agua y la energía eléctrica.
- 5 Cuidar de las macetas y del jardín que hay en la Institución.
- 6 Conservar los espacios libre de humo.
- 7 Evitar hablar muy fuerte, silbar, gritar, y en general producir sonidos estridentes con cualquier medio.
- 8 Estrategias implementadas por la institución Educativa Cristóbal Colón en cada una de sus sedes, en caso de emergencia por fenómeno natural.

La institución educativa Cristóbal Colón socializa el plan en caso de ocurrir fenómenos naturales:

- a. En caso de la ocurrencia de un fenómeno natural o antrópico durante la jornada escolar y que ponga en riesgo la integridad física y la vida de los miembros de la comunidad educativa, se realizan las siguientes acciones inmediatas:
- b. Se produce la evacuación inmediata de todos los miembros de la comunidad educativa hacia los sitios de encuentro previamente establecidos y demarcados y a través de las vías de evacuación previamente señalizadas y practicadas durante los simulacros.
- c. Se activan de manera inmediata las brigadas de emergencia constituidas por docentes y estudiantes. Brigada de incendios, brigada de primeros auxilios y brigadas de evacuación y seguridad, las cuales han sido capacitadas oportunamente.
- d. Los integrantes de la brigada de incendios se dirigen rápidamente y se apersonan de los extintores y se aprestan a atender cualquier foco de fuego que se pueda iniciar como consecuencia del evento.
- e. Los integrantes de la brigada de primeros auxilios se apersonan de los botiquines y camillas portátiles realizando rápidamente un barrido de la planta física en busca de posibles lesionados que necesiten atención inmediata o al menos ser retirado hacia un lugar seguro mientras llegan los cuerpos de socorro.
- f. Los integrantes de la brigada de evacuación y seguridad son los últimos en evacuar ya que su función inmediata es verificar que no se haya quedado nadie al interior de los recintos, bien sean atrapados, lesionados, infartados o cualquier otro impedimento que no les haya permitido evacuar correctamente. Ésta misma brigada con listado en mano verifica en el sitio de encuentro que el grupo este completo y en caso contrario reportarlo inmediatamente para buscarlo. Esta misma brigada tiene el listado de teléfonos de los padres y/o acudientes para llamar en caso que sea necesario.
- g. Toda la comunidad educativa permanece en el sitio de encuentro esperando instrucciones y la llegada de sus padres para recogerlos y en ningún caso se despacha personal sin su acudiente.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- h. Por ningún motivo se permite nuevamente el ingreso a la planta física sin que se haya realizado una valoración al edificio y se determine que no existen riesgos estructurales que pudieran poner en riesgo la integridad física de los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.
- i. Los directivos e integrantes del proyecto PRAE-PEGER deberán estar atentos a las directrices de las entidades de socorro, de la alcaldía, de la OMGERD y de policía para la toma de decisiones y dar oportunamente instrucciones al personal en el sitio de encuentro.

### SALAS DE INFORMÁTICA

Cada sede cuenta con salas de informática dotadas con computadores. En estos espacios se deben tener en cuenta las siguientes normas:

Los docentes deben separar con 4 días de antelación el uso de la sala en la bitácora correspondiente, llenando los datos allí solicitados como:

- a. Fecha, hora, grado y área
- b. Número de equipos a utilizar
- c. Uso de video beam y/o televisor
- d. Especificar el uso de internet en las herramientas aplicadas como (plataformas, videos, correo, consultas, entre otras)
- e. Describir el tema y actividad a realizar en las salas de informática.
- f. Hacer entrega de los portátiles o tablets a los estudiantes según el número asignado en la bitácora para cada uno de estos, con el fin de controlar pérdidas o mal uso de los equipos.
- g. El ingreso a la sala debe ser en forma ordenada y ubicarse en el equipo que el profesor le asigne
- h. El uso de internet, sólo debe ser autorizado por el profesor.
- i. Los equipos, accesorios y los muebles (sillas y mesas) deben permanecer en su sitio.
- j. Abstenerse de correr, saltar o jugar en la sala y consumir alimentos, estas acciones pueden llevar a un accidente y a ocasionar daños en equipo y mobiliario.
- k. Antes de finalizar la clase, cada usuario deberá organizar sus elementos de trabajo, dejando equipos apagados, mesas limpias.

### ARTÍCULO 18. NORMAS DE CONDUCTA DE ESTUDIANTES Y PROFESORES QUE GARANTICEN EL MUTUO RESPETO.

- 1 Practicar la regla de oro del humanismo “Trata a los demás como quieres ser tratado.”
- 2 Respeto y trato adecuado para todas las personas integrantes de la comunidad educativa.
- 3 Tolerancia hacia la diversidad y la no discriminación.
- 4 Utilizar un lenguaje correcto y adecuado con todo miembro de la comunidad educativa, dirigirse al profesor y compañeros con respeto, utilizando vocabulario y tono adecuado.
- 5 Respetar la integridad física, moral y psicológica, así como la dignidad de las personas que integran la comunidad educativa, consagrado en el artículo 18 de la Ley de Infancia y adolescencia.
- 6 Evitar todo tipo de comentarios o críticas destructivas que puedan generar conflictos.
- 7 Mantener una actitud participativa de atención y respeto en clase.
- 8 Valorar su trabajo y el de los compañeros.

### ARTÍCULO 19. PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS ENTRE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

- 1 Toda intervención de un conflicto tiene como objetivo primario el diálogo, la conciliación y los acuerdos entre las partes, buscando una convivencia armónica.
- 2 Las situaciones presentadas en relación con la convivencia escolar entre los estudiantes se realizará con forme a lo establecido en los procedimientos de las faltas tipo I, II o III, según lo establecido en este manual. Y de acuerdo a la ley 1620.
- 3 Las situaciones presentadas con otros miembros de la comunidad educativa: entre profesores y estudiantes, profesores y padres de familia, entre padres y estudiantes o entre directivos y cualquier otro miembro de la comunidad, se procederá de la siguiente manera.
  - Los conflictos menores, como falta de respeto, vocabulario soez, entre otras, se resolverán entre las partes, teniendo al coordinador como mediador.
  - Los conflictos de mayor gravedad como: agresión física y/o verbal, escándalos al interior y fuera de la institución, amenazas a través de panfletos, llamadas, correos electrónicos, anónimos, difamación e injuria, intimidación, extorsión, chantaje. Sin perjuicio del trámite que se realice por fuera de la Institución. Se resolverán a través de las instancias institucionales.
- 4 Cualquier miembro de la comunidad educativa podrá presentar quejas, reclamos, sugerencias, información o inquietudes, siempre y cuando lo haga con respeto de palabra y obra, en forma verbal o escrita, cuando sientan vulnerados sus derechos.
- 5 Si la queja o reclamo no está relacionada con una situación de disciplina o de convivencia escolar interna a la institución, debe ser radicada por escrito en la secretaría de la institución.





## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- 6 Las instancias de diálogo y conciliación que ofrece la institución Educativa Cristóbal Colón, como conducto regular, de acuerdo a las personas involucradas según la jerarquía, para la solución alternativa de los conflictos suscitados entre los miembros de la comunidad educativa son las siguientes:
  - a. Docentes
  - b. Director de grupo
  - c. Las Coordinaciones
  - d. La Rectoría
  - e. Comité de Convivencia
  - f. Consejo Directivo
- 7 El termino para dar respuesta a las quejas, reclamos o sugerencias, será de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de recibido.

### **ARTÍCULO 20. PAUTAS DE PRESENTACIÓN PERSONAL**

Los estudiantes de la jornada diurna, deben portar el uniforme completo como pauta de presentación personal que lo preservará de la discriminación por razones de apariencia” decreto 1860 de 1994 artículo 17 numeral 6.

Los estudiantes de la jornada diurna, deben portar el uniforme completo de la siguiente manera:

#### **Uniforme de diario hombres**

Camibuso habano cuello sport de manga corta, con rayas vinotinto y verde aceituna en cuello y mangas, con el escudo de la Institución estampado sobre el lado izquierdo. Pantalón color verde aceituna no entubado, zapatilla vino tinto, medias color habano (no tobilleras), chaleco o buzo vino tinto opcional para temporada de invierno.

#### **Uniforme de diario mujeres**

Camibuso habano cuello sport de manga corta, con rayas vinotinto y verde aceituna en cuello y mangas, con el escudo de la Institución estampado sobre el lado izquierdo, Falda en lino a cuadros (fondo habano, cuadros vino tinto y verde), a 5 cm sobre la rodilla, prensada sobre el color vino tinto oscuro, La falda debe ir a la cintura no descaderada, zapatilla vino tinto, medias color habano (no tobilleras), Chaleco o buzo vino tinto opcional para temporada de invierno.

#### **Uniforme educación física:**

Pantalón de sudadera azul oscuro no entubado, camibuso blanco de manga corta con dos rayas azul oscuro en cuello y mangas, escudo de la institución estampado al lado izquierdo, no ombligüero. Medias blancas, tenis azul oscuro o negros.

### **PARÁGRAFO**

Se permite a los estudiantes uso de los uniformes donados por otras instituciones como de la alcaldía u otros.

## **CAPITULO IV. POLÍTICAS DE FORMACION Y CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN**

La vivencia de los principios de la filosofía humanista y los valores institucionales, enriquece la convivencia escolar y contribuye al logro de los desempeños actitudinales por parte de los estudiantes.

La disciplina como proceso organizativo conlleva al cumplimiento de metas institucionales y/o individuales a través del ejercicio diario en convivencia -bajo una normatividad escolar- es un instrumento formativo que permite mejorar la convivencia armónica de la comunidad. Además fomenta hábitos de responsabilidad, trabajo, honestidad; una educación para la libertad, el respeto y las buenas costumbres, y promueve un ambiente justo, equilibrado y sano para la formación y la educación a todo nivel, ayudando a brindar una educación pertinente y de calidad.

A nivel institucional se definen unas normas de cumplimiento general, a nivel individual existen los derechos que se relacionan con el cumplimiento de los deberes. Cuando se incumplen esta relación, trae como consecuencia una falta que puede ser leve, grave o gravísima. Para lo cual se establece un debido proceso disciplinario con la finalidad de persuadir o corregir la situación.

Los derechos pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del individuo y de la comunidad educativa, en beneficio propio y ajeno, garantizado por el grupo humano al que se integra y cuyo estricto cumplimiento se debe reclamar para la convivencia armónica en la Institución Educativa.

Los deberes pueden considerarse como aquellas normas indispensables para la vida digna del estudiante y de la comunidad educativa, garantizados por el estudiante como retribución al grupo que lo acoge, y cuyo estricto cumplimiento personal se debe asegurar.

Es deber primordial de toda la comunidad educativa comprometerse en la vivencia de todos los valores y filosofía de la Institución Educativa, esforzándose por seguir las metas y orientaciones establecidas en el mismo.

### **ARTÍCULO 21. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA**

Los padres de familia de la Institución Cristóbal Colón, además de lo consagrado en las normas vigentes tienen derecho a



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

1. Recibir información sobre el Proyecto Educativo Institucional de la Institución (PEI), el Sistema de Evaluación de estudiantes (SIEE). y las diferentes actividades tendientes a realizarlo.
2. Conocer las estrategias metodológicas, evaluativas y disciplinarias relacionadas con la formación de sus hijos.
3. Recibir información oportuna sobre el rendimiento académico y disciplinario de sus hijos. (Proceso formativo de su hijo).
4. Solicitar los informes requeridos y plantear inquietudes en el horario de atención a padres de familia, previamente establecido por la Institución.
5. Utilizar los servicios de apoyo que brinda la Institución.
6. Hacer los reclamos que considere necesarios y justos, en forma respetuosa utilizando el conducto regular.
7. Ser atendido y escuchado con amabilidad y respeto por todos los miembros de la comunidad educativa.
8. Exigir el debido proceso en el tratamiento de las faltas de sus hijos
9. Formar parte del Consejo Directivo y/o la Asociación de Padres de Familia y consejo de padres.
10. Participar en la construcción y re significación del PEI, SIEE y manual de convivencia.
11. Participar en la Evaluación Institucional.
12. Conocer oportunamente el Manual de Convivencia.
13. Presentar propuestas ante los órganos competentes, que tiendan al mejoramiento cualitativo de la Institución Educativa.
14. Solicitar excepciones en el tratamiento de su hijo(a) en el caso de que éste presente alguna limitación, como problemas de salud, seguridad o asistencia, siempre y cuando tenga un soporte médico
15. Formar parte de los diferentes comités que se creen en la institución.
16. Ser parte activa de estrategias y adaptaciones curriculares de acuerdo a las necesidades Educativas que presenten sus hijos

### **ARTÍCULO 22. DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA**

1. Matricular personalmente a su hijo, en las fechas y horarios establecidos.
2. Velar por la asistencia puntual de su hijo a las actividades que se realizan dentro y fuera de la Institución Educativa.
3. Informar oportunamente la causa de ausencia de sus hijos, justificarlas mediante una excusa escrita o personalmente.
4. Asumir responsablemente las sugerencias de tipo formativo que los docentes, orientadora, directivos, docente de apoyo y practicantes de psicología, de la Institución Educativa recomienden, cumplirlas oportunamente y acogerlas como ayuda para sus hijos(as).
5. Abstenerse de interrumpir el desarrollo normal de las actividades escolares.
6. Fomentar en sus hijos actitudes de responsabilidad orientadas al cumplimiento de las normas y deberes de la Institución Educativa, dentro y fuera de ella.
7. Brindar a todo el personal de la Institución Educativa el respeto, el trato y la consideración que merece, fomentando dichas actitudes en sus hijos.
8. Informar por escrito, cuando a un estudiante lo recoja alguna persona diferente a la que usualmente lo hace
9. Informar a la Secretaria de la Institución Educativa y al profesor (a) encargado (a) del grupo cambios de teléfono o dirección de la casa o trabajo
10. Revisar diariamente que sus hijos no lleven cosas ajenas a su casa y devolverlos personalmente al profesor (a) encargado (a) del grupo.
11. Proveer al hijo permanentemente de los implementos necesarios para el normal cumplimiento de sus deberes escolares.
12. Mantenerse en contacto con la Institución para hacer el seguimiento y acompañamiento académico y disciplinario de su hijo.
13. Asistir a las reuniones y demás actividades programadas por la Institución, en la hora y fecha fijada.
14. Propiciar con su buen ejemplo la formación integral de sus hijos.
15. Responder por los daños materiales causados por sus hijos en la Institución.
16. Valorar y acatar los correctivos impuestos a sus hijos.
17. Ajustarse a las adaptaciones curriculares realizadas de acuerdo a las necesidades educativas especiales de sus hijos
18. Colaborar en forma decidida y oportuna con las actividades que la Institución programe.
19. Estimular el desarrollo de hábitos de higiene, pulcritud, delicadeza y buenos modales en sus hijos.
20. Informar a la Institución sobre situaciones anómalas que se presenten con los estudiantes por fuera de ella y que pongan en riesgo el bienestar del estudiante, sus compañeros y el buen nombre de la Institución.
21. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos dentro y fuera de la Institución.
22. Impulsar la sana convivencia escolar.
23. Fortalecer la Institución, evitando críticas o comentarios destructivos.
24. Evitar agresiones físicas o verbales entre miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus hijos.
25. Realizar acompañamiento a sus hijos en el desarrollo de actividades escolar
26. No permitir a sus hijos llevar elementos diferentes a los requeridos en la Institución.
27. Seguir el conducto regular al presentar reclamos o sugerencias.
28. Participar en las actividades programadas por la Asociación de Padres de Familia.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

29. Exigir a sus hijos el cumplimiento del Manual de Convivencia de la Institución.
30. Es obligación suministrar la información veraz y oportuna de la historia clínica de los estudiantes en condición de vulnerabilidad o con N.E.E.
31. Reconocer y aceptar la necesidad educativa de su hijo.
32. Gestionar ante EPS valoración para tener un diagnóstico profesional de la necesidad educativa de su hijo y así la Institución poder darle los apoyos necesarios para su desarrollo integral.
33. Llevar al niño oportunamente a los controles médicos, suministrar medicamentos y demás ayudas (otro tipo de tratamiento) que el estudiante requiera para su buen desempeño escolar y presentar a la Institución copia de ello.
34. Conocer, comprender y actuar de acuerdo con el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE.

### **ARTÍCULO 23. DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los estudiantes de la Institución Educativa Cristóbal Colón, tendrán además de los derechos consagrados en la Constitución Política Colombiana y en el Código de la infancia y la adolescencia los siguientes.

1. Conocer y analizar debidamente el PEI, el SIEE y participar en su revisión y modificación según la competencia.
2. La convivencia armónica con los demás miembros de la comunidad.
3. Ser respetados por sus ideas políticas y religiosas, valorados por sus cualidades, y estimulados en sus aptitudes y libre desarrollo, siempre y cuando éste no atenten contra su propia integridad y/o la de los demás.
4. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (bajo nivel cognitivo, síndrome Down, déficit de atención e hiperactividad, limitación visual, limitación auditiva, limitación motora) y situación de vulneración social (extra edad, desplazamiento, tendencia al suicidio, menores trabajadores, víctimas de abuso sexual, portadores del virus VIH, enfermedades crónicas y cáncer) tienen derecho al acceso y permanencia en la Institución Educativa como se establece en el 0 de este manual.
5. Una formación integral fundamentada en principios humanistas que le permita un mayor conocimiento de sí mismo, favorezca la integración grupal y el fortalecimiento de los valores.
6. Solicitar promoción anticipada, si cumple con todos los requisitos exigidos en el SIEE de la Institución.
7. El niño (a) y los jóvenes tienen derecho a ser formados y protegidos contra el consumo de tabaco, bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, estupefacientes que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud física, mental, sexual y sus principios morales.
8. Participar de las actividades individuales o grupales que requieran para superar sus dificultades o limitaciones, para desarrollar competencias.
9. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales tienen derecho a adaptaciones curriculares de acceso y/o contenido, definidas por un equipo interdisciplinario. (Docente del área, director de grupo y docente de Apoyo).
10. Presentar quejas y hacer sugerencias de forma respetuosa por escrito (siguiendo el conducto regular), ser escuchados en descargos por las autoridades educativas antes de tomarse cualquier determinación, presentar recursos, cuando sientan lesionados sus derechos (SIEE y demás).
11. Formar parte de agrupaciones estudiantiles. A expresar ideas y pensamientos, respetando el derecho a la libertad de expresión de los demás integrantes de la Comunidad Educativa sin perturbar el orden educativo.
12. Recibir una información clara, objetiva, esperanzadora y propositiva de la realidad de nuestro país y del mundo a través de una educación con calidad, con enseñanzas actualizadas, claras y concretas.
13. Recibir formación cívica en valores patrios.
14. Ser respetado como persona y tener acceso al diálogo con padres, profesores, compañeros, directivos, empleados y demás miembros de la comunidad educativa.
15. Recibir un trato indiscriminado en cuanto a sexo, raza, edad y religión.
16. Ser aceptado y respetado en su ritmo personal de aprendizaje. Tener diversas alternativas para el cumplimiento de sus responsabilidades ordinarias, cuando sus condiciones físico-psíquicas así lo requieran.
17. Ser respetado en su dignidad e identidad y ser llamado por su nombre.
18. Conocer con anterioridad los estándares, competencias de grado y de unidades didácticas, las funciones cognitivas y operaciones mentales a potenciar y a la escala de valoración de desempeño.
19. Que su información personal y familiar se maneje con discreción.
20. Tener maestros idóneos, justos, amables, de calidad profesional y responsables para que les ayuden a crecer como personas a través de su ejemplo,
21. Contar con los recursos adecuados, como una buena planta física, material didáctico y de protección (extintores, rutas de evacuación) que se ajusten a sus necesidades e intereses educativos
22. Tener momentos de descanso y recreación, a través de un adecuado disfrute y utilización de los recursos y materiales de la Institución Educativa así como de un ambiente sano que permita el desarrollo de actividades deportivas y recreativas de forma ordenada y agradable.
23. Participar en la organización, realización y evaluación de las actividades escolares
24. Representar a la Institución Educativa en los eventos de carácter académico, cultural deportivo, social, religioso que se realicen en otras instituciones.
25. Recibir apoyo y acompañamiento de sus profesores, padres y acudientes en su proceso de formación.
26. Beneficiarse de los servicios de bienestar y especializados que ofrezca la Institución.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

27. Promover y participar en actividades académicas, pedagógicas y extracurriculares: culturales, deportivas, recreativas y de empleo del tiempo libre.
28. Elegir y ser elegidos como miembros del Consejo de Estudiantes, Personero (a) Estudiantil y en los diferentes comités que se creen para la buena marcha de la Institución.
29. A recibir orientación académica y de comportamiento que estimule el desarrollo personal y promueva la Convivencia social.
30. Ser evaluados con justicia y equidad, dentro de los términos establecidos para tal efecto en el SIEE
31. Permisos para reunirse con el fin de tratar asuntos relacionados con su vida estudiantil y/o asistir a eventos que contribuyan a su formación.
32. Participar del programa de bienestar estudiantil restaurante escolar., almuerzos y/o refrigerios teniendo en cuenta la disponibilidad de cupos y los requisitos establecidos.
33. La protección contra el maltrato y abusos de toda índole por parte de sus padres o representantes legales, escolares o comunitarios.
34. Los niños y niñas con discapacidad cognitiva podrán ser atendidos (as) en el nivel de preescolar hasta los 10 años y en el ciclo primaria hasta los 15 años. Tienen derecho a disfrutar de una vida digna en condiciones de igualdad con las demás personas, que les permitan desarrollar al máximo sus potencialidades y su participación activa en la comunidad.
35. Recibir estímulos y distinciones por sus méritos fortalezas aciertos y competencias obtenidas o desarrolladas de acuerdo a lo establecido en el presente manual.
36. A tener un ambiente limpio y sano para su desarrollo.
37. Desarrollar el Servicio Social Obligatorio en proyectos pedagógicos establecidos en el PEI de la Institución
38. Recibir formación en la prevención y atención de riesgos
39. A ser graduado como bachiller de la institución educativa Cristóbal colón previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

### **ARTÍCULO 24. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

En contraprestación a sus derechos, los estudiantes tienen los siguientes deberes.

1. Estudiar, comprender y actuar de acuerdo con el manual de convivencia y el sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE.
2. Participar responsablemente y con entusiasmo en las actividades académicas, deportivas y culturales que la Institución Educativa programe.
3. Practicar los valores, principios contemplados en la filosofía humanista.
4. Respetar las ideas, sentimientos y opiniones de los compañeros y otras personas de la Comunidad Educativa.
5. Demostrar sentido de pertenencia por los símbolos patrios e Institucionales
6. Respetar de hecho y de palabra a todas las personas de la comunidad educativa, acatar sugerencias de los directivos, docentes, personal de apoyo y administrativos que laboran en la Institución Educativa
7. Asumir con actitud positiva la asesoría y orientación de los educadores y personal de apoyo de la Institución y de quienes llegan de otras entidades e instituciones.12
8. Respetar la vida íntima de compañeros, docentes, directivos y demás personas de la comunidad educativa.
9. Respetar los sitios y espacios que no están asignados a los estudiantes.
10. Colaborar y proporcionar con su comportamiento, un ambiente sano, tranquilo, agradable y ordenado en la Institución Educativa. Compartir elementos comunes, respetando los ajenos.
11. Reclamar o solicitar información sobre actividades o comportamientos que puedan afectar el desenvolvimiento y bienestar de todas las personas de la Comunidad Educativa, siguiendo los canales de comunicación establecidos por la Institución.
12. Acatar las instrucciones y sugerencias dadas por la ley de comparendo ambiental y los profesionales de la salud
13. Asumir con responsabilidad el cargo para el cual ha sido elegido. (Personero, consejo de estudiantes, representante al consejo directivo, monitor, encargado de asistencia)
14. Portar siempre los implementos necesarios y los trabajos solicitados para las actividades diarias. Todo marcado y en buen estado. Entregar a los profesores y directivos de la Institución Educativa los objetos que encuentre y no le pertenezca.
15. Analizar y resolver los problemas y conflictos con los demás a través de diálogos respetuosos, en todo lugar y en todo momento, para establecer relaciones interpersonales sanas, mediadas por el amor, la verdad, y la tolerancia
16. Llevar oportunamente a los padres la información que la Institución Educativa les envíe, y devolverla diligenciada o firmada.
17. Devolver en el tiempo indicado y condiciones establecidas los elementos (los libros, juegos, computadores, otros) que le proporciona la Institución en calidad de préstamo.
18. Respetar el reglamento de la biblioteca, de la sala de sistemas y demás dependencias de la Institución.
19. Asistir diaria y puntualmente a la jornada académica, actividades extracurriculares programadas por la institución, de acuerdo con los horarios y normas establecidas.
20. Informar oportunamente situaciones irregulares sobre algún estudiante o grupo que comprometa el buen nombre y marcha de la institución



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

21. Respetarse a sí mismo y a los demás integrantes de la comunidad educativa y no entorpecer su trabajo, dentro o fuera de la Institución.
22. Valorar los estímulos o beneficios recibidos sin transferirlos a terceros.
23. Cumplir con el horario de acceso, establecido de acuerdo a las adaptaciones curriculares necesarias en el caso de estudiantes con necesidades educativas especiales.
24. Llevar el uniforme con dignidad, conservarlo en su sencillez y pulcritud. Cuidar la presentación personal acorde con las reglas de higiene.
25. Cuidar y mantener en buen estado muebles, instalaciones y equipos del Institución absteniéndose de escribir en las paredes, puertas, pisos y muebles; depositando las basuras en los recipientes adecuados. Cualquier daño causado debe ser reparado o restituido por el estudiante o los directamente responsables.
26. Mantener una actitud social positiva, utilizar un vocabulario adecuado y, contribuir al ambiente de concentración, reflexión y trabajo en grupo, haciendo buen uso de los medios de comunicación.
27. Cumplir responsablemente con los compromisos pactados en cada área, asignatura y actividades curriculares, extracurriculares con el respectivo profesor y con el grupo. Participar activamente en el trabajo académico mostrando interés por el área.
28. Seguir el conducto regular, establecido en el presente manual con el fin de buscar alternativas de solución en las dificultades presentadas.
29. Contribuir al normal desarrollo de las actividades escolares.
30. Hacer uso oportuno y adecuado de los servicios de bienestar y especiales que le ofrezca la Institución.
31. Respetar y valorar el trabajo de los empleados administrativos y de servicios generales.
32. Asumir la responsabilidad en su proceso de formación

### CAPITULO V. DE LAS NORMAS INSTITUCIONALES

#### ARTÍCULO 25. FALTAS tipo I

Son faltas leves aquellas conductas o comportamientos que alteran la convivencia pero no involucran daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa

- 1 Presentarse a la institución sin la adecuada higiene personal
- 2 Incumplir los horarios y espacios establecidos para el consumo de alimentos (incluyendo el refrigerio).
- 3 Hacer uso inadecuado de los lavamanos y servicios sanitarios,
- 4 Utilizar los utensilios escolares en desorden y desaseo.
- 5 Incumplir con las recomendaciones medicas en cuanto al uso de : (gafas, audífonos, muletas entre otros)
- 6 Traer a la Institución elementos que puedan causar lesiones físicas, tales como patines, monopatines, patinetas, bicicletas entre otros.
- 7 Incumplir con las recomendaciones de prevención, ruta de atención integral y seguimiento que establezca el Comité de Convivencia Escolar de La Institución frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- 8 Suprimir o anexas prendas al uniforme (gorras, pañoletas u otras)
- 9 Desatender las sugerencias y observaciones que se le hagan con respecto a su presentación e higiene personal.
- 10 Llegar tarde sin justificación a la institución, al aula o sitio programado para la actividad curricular.
- 11 Inasistencia a las actividades programadas o requeridas por la Institución, sin excusa autorizada por coordinación.
- 12 Portar elementos distractores que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares. Usar el celular, reproductores de sonido o video que impidan la atención y concentración en las clases, propias o de uso e sus compañeros
- 13 Impedir que los compañeros se recreen o cumplan con las actividades escolares.
- 14 Depositar las basuras o el material reciclable donde no corresponde, arrojar basuras u otros objetos por las ventanas de la Institución.
- 15 Negarse a contribuir con el aseo y buena presentación de las aulas o espacios físicos del plantel.
- 16 Mal comportamiento en la formación y actos generales.
- 17 Permanecer en los salones de clase durante el descanso.
- 18 Negarse a realizar las actividades programadas en clase por parte del docente o de quien haga sus veces en ausencia de este .
- 19 Hacer uso indebido de las diferentes dependencias de la Institución.
- 20 Ingresar sin permiso a las distintas dependencias, oficinas, laboratorios, salas de profesores, televisión, tecnología e informática.
- 21 Realizar juegos o practicar deportes, en sitios no destinados para ello.(aula máxima, aulas de clase, corredores, baños, cafetería, escenario)
- 22 Quitar comestibles a sus compañeros.
- 23 Juegos y acciones que generen dolor físico o maltrato psicológico como apodos , burlas, patadas en los genitales ,golpes fuertes en la cabeza. rodillazos pegar chicle en el pelo contra la moral y/o la integridad física.
- 24 Causar desorden en la cafetería y/ó negarse a hacer la fila en ella.
- 25 Mantener ó dejar en desorden y sin asear el lugar ocupado.
- 26 Gritar o generar excesivo ruido en la Institución Educativa.
- 27 Ausentarse de clase sin la autorización del docente.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- 28 Utilizar apodosos o sobrenombres para referirse a las personas
- 29 Expresar exageradas manifestaciones amorosas dentro de la institución.
- 30 Realizar ventas de cualquier tipo de elementos o comestibles dentro del plantel
- 31 Situaciones tipo I Decreto 1965 de Septiembre 11 de 2013 que reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar”:

Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados. Y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

### **ARTÍCULO 26. PROCEDIMIENTO DISUASIVO PARA EL TRATAMIENTO DE FALTAS TIPO I**

1. Conoce de la falta el docente que la presencia o a quien se la refieren por su cercanía física e interrumpe la ocurrencia del hecho, si es del caso incauta los elementos, éstos solo serán devueltos a los padres o acudientes del estudiante con el compromiso de no volverlos a traer.
2. El docente en diálogo con el estudiante indaga lo ocurrido.
3. En caso de encontrar mérito inicia la acción disuasiva de reflexión. Si es primera vez se maneja verbalmente. Si es una situación tipo I definida en el numeral 32 del artículo 25 del presente manual, sin perjuicio del proceso disciplinario, se hará la remisión para la aplicación del protocolo para la atención de dichas situaciones.
4. En caso de reincidencia en la misma falta u otra leve, el docente se procede a hacer el registro en el anecdotario (con circunstancias de modo, tiempo y lugar), informa al estudiante y cita al acudiente, se debe dejar registro en el anecdotario de la entrega de la citación al estudiante, si el estudiante se niega a firmar el enterado, el docente deja constancia con la firma de un estudiante como testigo.
5. En reunión del docente, estudiante, padre de familia o acudiente se realiza un diálogo sobre hechos ocurridos, se llegan a un acuerdo para ajustar el comportamiento a una convivencia armónica, se deja registro y se firma por el docente, el estudiante y el padre de familia o acudiente. En caso de incumplir el acuerdo, el docente informa al director de grupo, y remite el caso a coordinación para continuar el proceso de faltas graves.
6. Si antes que el padre de familia o acudiente se presente, el estudiante repite la misma falta leve dos veces más, la falta se convierte en grave. El docente escribe el reporte en el anecdotario, informa al director de grupo, y remite el caso a coordinación para continuar el proceso de faltas graves.

### **ARTÍCULO 27. FALTAS TIPO II**

Se considera falta tipo II toda conducta o comportamiento del estudiante, que se presenta de manera repetida o sistemática, o que cause daño a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados, así como acciones que afectan la sana convivencia

- 1 Incumplimiento de acuerdos firmados en el anecdotario por reincidencia en faltas leves.
- 2 Repetición de la misma falta leve cuatro (4) veces antes que el padre de familia o acudiente se presente a la Institución: llamado de atención verbal –una vez-, registro en el anecdotario –tres veces-
- 3 Incumplir una sanción impuesta por una falta leve o grave
- 4 La injuria, la difamación u ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- 5 Irrespetar o agredir de palabra u obra a cualquier persona.
- 6 Establecer y realizar juegos de azar en el Colegio.
- 7 Utilizar los equipos de la Institución Educativa o propios, para descargar pornografía y/o distribuirla.
- 8 Faltar a la institución y/o clase sin excusa de los padres y/o acudientes y autorizada por coordinación.
- 9 Ausentarse de la Institución sin el permiso del coordinador de la jornada.
- 10 Ausentarse sin autorización de actividades realizadas fuera de la institución.
- 11 Impedir la entrada del docente al aula de clase.
- 12 Incitar y/o participar en el desorden en el aula de clase o en cualquier área de la Institución.
- 13 Rayar o ensuciar puertas, paredes, en general causar daños a los elementos e instalaciones de la Institución.
- 14 Observar a los compañeros (hombre o mujer) por las ventanas del baño o por encima de los muros.
- 15 Esconder, retener, botar, rayar o destruir objetos, útiles escolares, implementos de aseo, elementos de uso personal y/o del uniforme de otro integrante de la comunidad educativa.
- 16 Desacato a las disposiciones de los profesores y directivo
- 17 Irrespetar los símbolos patrios y de la Institución: banderas, himnos y escudos.
- 18 Arrojar huevos, harinas, saliva, agua, gases o cualquier otra sustancia a los compañeros dentro o fuera de la Institución
- 19 La práctica o incitación de actos que pongan en riesgo o peligro la integridad física de los miembros de la comunidad.
- 20 fomentar la organización de pandillas barras y subculturas juveniles que atenten contra la dignidad



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- humana la paz y la seguridad dentro y fuera de la institución
- 21 Hacer uso inadecuado del agua y de la energía.
  22. Agresiones Física, Verbal, Gestual, Relacional, Electrónica.
  23. Acoso Escolar (Bullying). Y Ciberacoso Escolar (Ciberbullying).
  24. Violencia Sexual.
  25. Vulneración de los Derechos de los niños, niñas y adolescentes.

### **ARTÍCULO 28. FALTAS Tipo III**

Se considera falta TIPO III toda conducta o comportamiento que atente contra la integridad física o psicológica de los miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo y tipificadas como delito y que afectan el normal desarrollo del proceso académico pedagógico institucional y que en algunos casos es una acción punible y legalmente juzicable que debe ser informada a las autoridades competentes dando cumplimiento al artículo 18, 53, y 54 de la ley 1098, a ley 1620, activando la ruta de atención. Son faltas TIPO III.

- 1 El hurto, considerado este, como el hecho de apropiarse de un bien ajeno, con el propósito de tener provecho para sí o para otros
- 2 Causar actos de vandalismo en la institución en la calle o en la comunidad.
- 3 Ejecutar actos o conductas tipificadas como delitos en el ordenamiento penal.
- 4 Amenazar, sobornar o intentar sobornar a directivos, profesores, compañeros, personal administrativo o de servicios para obtener beneficios.
- 5 Porte de cualquier tipo de arma dentro de la institución.
- 6 Fumar, portar, consumir o expender, cigarrillos, licor o cualquier tipo de sustancia psicotrópica dentro de la Institución o en actividades que involucren el nombre de ésta o portando el uniforme.
- 7 Pertenecer a grupos y tribus urbanas, pandillas juveniles, barras, y subculturas que atenten contra la vida y la dignidad humanas, la paz y la seguridad dentro o fuera de la Institución
- 8 Incentivar o protagonizar escándalos públicos (peleas callejeras).
- 9 Alterar y/o falsificar documentos: libros de calificaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, permisos de coordinación, excusas médicas, anecdotario, documentos de los docentes, entre otros.
- 10 Usar firmas o sellos de la institución para cometer fraudes.
- 11 Irrespetar a compañeros en acciones como manosearlos, hacer gestos obscenos, bajar la sudadera u otra prenda de vestir.
- 12 Tomar ideas creaciones, producciones de otras personas y presentarlas como propias.
- 13 Realizar copia o fraude en trabajos o evaluaciones.
- 14 Practicar ritos satánicos, espiritismo, brujería y otros actos que atenten contra la dignidad humana y la salud.
- 15 Suplantar a otras personas tales como familiares, alumnos o miembros de la institución, reemplazando su identidad, firmando documentos a nombre de la persona requerida, suplantarla telefónicamente y en general todo tipo de conductas que inducen al engaño de identidad. Sabiendo que incurre en un delito tipificado como fraude en documento público.
- 16 Utilizar las redes sociales para intimidar coaccionar, manipular, denigrar y/o irrespetar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 17 Las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente se procede remitiendo al comité de convivencia escolar para activar la ruta de atención integral.

### **ARTÍCULO 29. PROCEDIMIENTO DISUASIVO Y CORRECTIVO, FALTAS tipo II y III**

- 1 Conoce de la falta el docente que la identifica o se entera de la falta interviene de forma inmediata sin tipificar la falta.
- 2 Informa por escrito al coordinador.
- 3 Con base en una queja o informe presentado, el coordinador indaga y registra la ocurrencia de los hechos y de esta manera se determina si continua o no el proceso disciplinario.
- 4 En caso de continuar el proceso, el coordinador informa al estudiante la apertura del mismo por conducta violatoria al manual de convivencia. se le indica la falta, se le describen los hechos y se cita al acudiente.
- 5 En reunión con estudiante, acudiente y personero se informan los hechos que motivan este encuentro, se escucha al estudiante y se firma un acta que incluya la descripción de lo ocurrido, los descargos o aceptación de responsabilidad. Se informa que el estudiante tiene dos días para controvertir o solicitar pruebas.
- 6 Pasados los dos días otorgados al estudiante para presentar pruebas el coordinador analiza la situación, incluyendo las circunstancias atenuantes, agravantes y eximentes y presenta informe al rector(a), y en el evento de ser un caso de intimidación escolar, al comité de convivencia para que active la ruta de atención. De acuerdo a la ley 1620.
- 7 En caso de falta tipo III si el rector lo considera convoca al consejo Directivo para su análisis, revisión del debido proceso y recomendaciones a seguir.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- 8 El rector elabora el acto administrativo con la decisión del pertinente y le informa que a partir de su notificación tiene hasta dos días para controvertirla. La sanción entra en vigencia en el momento en que se resuelve el recurso.
- 9 Se cita al estudiante y al acudiente para que se notifiquen personalmente de la decisión Rectoral dentro de los siguientes tres (3) días, en caso de no presentarse, la notificación se remitirá a la dirección que figuren en la hoja de matrícula, acompañado de copia del acto administrativo. Indicando que procede el recurso de reposición ante el rector, en los dos días siguientes de haberla recibido.
- 10 El recurso de reposición lo resolverá el rector en los dos días siguientes.
- 11 Una vez en firme el acto administrativo se aplicará la sanción.

### ARTÍCULO 30. PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN EN FALTAS TIPO III.

1. Identificada la agresión y en caso de daño al cuerpo o a la salud el docente debe garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes E.P.S, I.C.B.F, Policía de infancia y adolescencia, de acuerdo a la situación presentada y se realiza acta del procedimiento.
2. informar mediante acta a los padres, y/o acudientes de las partes involucradas.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de Policía Nacional, registrando el procedimiento.
4. El presidente del comité escolar de convivencia cita a reunión extraordinaria para informar la situación presentada guardando confidencialidad.
5. El comité de convivencia escolar debe diseñar estrategias para proteger la integridad de la víctima a quien se le atribuye la agresión.

### ARTÍCULO 31. PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Cuando las situaciones son de bullying o acoso sexual, vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de los niños, jóvenes y adolescentes, se procederá de acuerdo a la ruta de atención integral contemplada en la ley 1620 de 15 de marzo de 2013 y al establecimiento de los protocolos a partir de los siguientes postulados:

- 1 La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- 2 El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- 3 Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- 4 Se garantiza la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
- 5 Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes de los establecimientos educativos en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, las Comisarías de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.
- 6 Los integrantes del comité de convivencia garantizarán absoluta reserva y discreción de la información recogida para salvaguardar el buen nombre de los implicados.

### ARTÍCULO 32. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes de:

- 1 **Promoción:** se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades. Convenios interinstitucionales con red salud, alcaldía, comisarías de familia, personería y defensoría. También desde el proyecto de educación para la sexualidad y la ciudadanía, se implementarán capacitaciones a padres y estudiantes sobre prevención del maltrato y abuso sexual.
- 2 **Prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia.
- 3 **Atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética, e integral, cuando se presente un caso de violencia u acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este





## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.

- 4 **Seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

### **ARTÍCULO 33. CARACTERÍSTICAS DE LAS CORRECCIONES A APLICAR POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

- 1 Tener carácter reparador : El estudiante realizara un trabajo de apoyo pedagógico por tres , o cinco días de acuerdo a la falta , en jornada contraria sin afectar su jornada escolar.
- 2 Garantizar el respeto por el derecho del resto de los estudiantes.
- 3 Mejorar las relaciones de todos los integrantes de la comunidad
- 4 Respetar la dignidad humana.

### **ARTÍCULO 34. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES**

Se consideran circunstancias atenuantes aquellas sustentaciones dadas al suceso, que contribuyen a aminorar la responsabilidad del implicado:

- 1 Admitir voluntariamente la realización de la falta.
- 2 Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
- 3 El haber obrado por motivos nobles o altruistas.
- 4 El haber observado excelente conducta en los dos (2) años inmediatamente anteriores a la fecha de la falta.
- 5 El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad o desarrollo psicoafectivo.
- 6 Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o afección psíquica.

### **ARTÍCULO 35. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES**

Se consideran como circunstancias agravantes de la responsabilidad del estudiante las sustentaciones dadas al suceso que contribuyen a aumentar la responsabilidad ante la acción:

- 1 Reincidir en las faltas.
- 2 Cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
- 3 El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
- 4 Haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él.
- 5 Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad de otras personas.
- 6 Haber colocado al sujeto pasivo de la falta en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
- 7 Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común.
- 8 Haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otras personas.
- 9 Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.

### **ARTÍCULO 36. ACCIONES DISUASIVAS PARA FALTAS TIPO I**

- 1 Llamado de atención verbal o por escrito con firma de compromiso en el anecdotario.
- 2 Realización de trabajos específicos relacionados con la falta cometida.

**PARAGRAFO:** Los docentes y directivos docentes como garantes de la integridad física y mental de los estudiantes , a través del coordinador deben llamar a los padres y entregar a los estudiantes involucrados en el conflicto para salvaguardar su integridad.

### **ARTÍCULO 37. ACCIONES DISUASIVAS FALTAS TIPO II**

- 1 Realización de acción pedagógica orientada por la Orientadora escolar o maestra de apoyo.
- 2 Exclusión. Término utilizado en la ley 115 de 1994 o Ley General de la Educación, artículo 96, en el artículo 10 del Decreto 1108 de 1994 y en diferentes sentencias de la Corte Constitucional, verbo y gracia: T-341 de 1992, T-402 de 1992, C-035 de 1995 y T-094 de 1996, se refieren a retirar un estudiante de la Institución Educativa por reiterado incumplimiento de sus deberes en materia académica, disciplinaria moral y física. Solo requiere el debido proceso establecido en este manual. De uno a cinco días dependiendo de las circunstancias y la gravedad de la falta. El estudiante excluido deberá responder posteriormente por actividades y trabajos realizados en las fechas de excluido, permanecerá en su casa bajo la responsabilidad de sus padres, y al regresar a la Institución realizará con sus compañeros un actividad de reflexión sobre el comportamiento
- 3 El estudiante realizará una labor, dentro de la Institución que contribuya a mejorar su actitud. Los estudiantes que individual o colectivamente, causen daños a las instalaciones de la Institución o de otros miembros de la comunidad educativa, quedan obligados a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico del mismo. Los padres como representantes legales de los estudiantes serán responsables civiles en los términos establecidos por la ley.
- 4 No renovación de la matrícula para el año siguiente, concordante con el parágrafo 2, del artículo 10 de este manual.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

### ARTÍCULO 38. ACCIONES CORRECTIVAS PARA FALTAS TIPO III

**Expulsión.** Correctivo muy severo que se aplica con fundamento en una causal previamente establecida en este manual y fundamentada en la ley 1098 o código de la Infancia y la adolescencia y en jurisprudencias de la corte “La Educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa” (ST- 316/94) y otras. En concordancia con el artículo 13 del presente manual.

**PARAGRAFO:** En caso de falta tipo III, que sea considerada punible más no ética, se debe dar aviso al órgano competente para su correspondiente judicialización a través del comité de convivencia.

## CAPITULO VI. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDADEUCATIVA

### ARTÍCULO 39. EL CONSEJO DIRECTIVO

Es el máximo órgano colegiado del gobierno escolar conformado por:

- ✓ El rector quien lo convoca y lo preside
- ✓ Dos representantes de los profesores
- ✓ Un representante del consejo de padres
- ✓ Un representante del consejo estudiantil
- ✓ Un representante del sector productivo
- ✓ Un representante de los egresados

Son funciones del consejo directivo.

- 1 Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad, tales como las reservadas a la dirección administrativa, en el caso de los establecimientos privados;
- 2 Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los alumnos del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia;
- 3 Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución;
- 4 Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos;
- 5 Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado;
- 6 Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
- 7 Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo.

### ARTÍCULO 40. CONSEJO ACADÉMICO

Está conformado por:

- ✓ El Rector quien lo preside
- ✓ Los directivos docentes
- ✓ Un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Son funciones del consejo académico

- 1 Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
- 2 Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
- 3 Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución;
- 4 Participar en la evaluación institucional anual;
- 5 Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
- 6 Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa

### ARTÍCULO 41. CONSEJO DE PADRES

El consejo de padres de familia, como órgano de la asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Estará integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la Institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

El Rector convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero, La elección de efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

### **ARTÍCULO 42. PERSONERO ESTUDIANTIL**

El Candidato(a) debe ser estudiante de grado once, haber estudiado por lo menos un año en la Institución y demostrar unas adecuadas relaciones personales.

Cada candidato debe hacer una construcción de propuestas y luego socializarla a la comunidad educativa

Presentar plan de trabajo

Se realiza un foro de candidatos frente a la comunidad educativa

Se seleccionan los veedores.

Se realiza la votación en medio o electrónico.

Se presenta el personero ante toda la comunidad educativa en acto solemne.

Son funciones del personero:

- 1 Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, .consagrados en la constitución política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.
- 2 Recibir y evaluar quejas y reclamos que presenten sus compañeros sobre vulneración de sus derechos y las que formule cualquier miembro de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- 3 Presentar ante la coordinación o rectoría , según sus competencias las solicitudes que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y así facilitar el cumplimiento de sus deberes .
- 4 Presentar a la comunidad educativa, por medio de los representantes de grupo y del consejo estudiantil, un informe del periodo de su gestión.
- 5 Participar como defensor de los derechos de los estudiantes .en los procesos disciplinarios que se lleven a cabo en la institución.
- 6 El personero perderá su investidura si incurre en una falta grave o muy grave cuya sanción se encuentre debidamente ejecutoria , el cargo será asumido por el estudiante que le haya seguido en votación.

### **ARTÍCULO 43. CONSEJO DE ESTUDIANTES**

El Consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos. El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Corresponde al Consejo de Estudiantes:

- 1 Darse su propia organización interna;
- 2 Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación;
- 3 Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil

### **ARTICULO 44. CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Es un mecanismo de participación ciudadana dirigida a los estudiantes de grado noveno decimo y once para que los jóvenes puedan incidir en decisiones importantes buscando un beneficio colectivo y generando en toda la comunidad un concepto de cultura ciudadana orientado hacia la vigilancia y control, haciendo frente a la corrupción para proteger los recursos públicos .fomentando la transparencia de la gestión pública.

La elección se coordinará para que se realice el mismo día de votación del personero estudiantil. El Contralor Estudiantil electo será aquel candidato que obtenga la mayoría de la votación.

Al terminar la elección se levantará un acta donde conste:

- Quiénes se presentaron a la elección
- El número de votos en blanco, los nulos y los obtenidos por cada candidato.
- El nombre del Contralor Estudiantil electo.
- Esta acta deberá enviarse a la Contraloría Municipal de Armenia y Secretaría de Educación Municipal, con la firma del comité directivo de cada institución, la correspondiente posesión la definirá la Contraloría con la resolución o acto administrativo.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

Las funciones del Contralor Estudiantil son las siguientes:

1. Fomentar acciones de liderazgo que repercutan en el bienestar de la comunidad educativa.
2. Estar atentos a la publicación de los procesos de contratación con cargo a los fondos de los servicios educativos de la respectiva vigencia.
3. Generar una cultura de conservación del medio ambiente.
4. Los integrantes del comité estudiantil del control social decepcionarán las inquietudes sobre las irregularidades que se presenten con recursos y bienes de la institución educativa.
4. Presentar a la Contraloría Municipal de Armenia las peticiones, quejas, denuncias y sugerencias que se presenten por presuntas irregularidades Semestralmente socializar a la comunidad educativa, la gestión realizada durante el periodo cumplido.
5. Asistir a las capacitaciones que programe la contraloría
6. Realizar seguimiento a la calidad educativa, tales como: restaurante escolar, uso de los implementos pedagógicos y deportivos, obras de infraestructura, tienda escolar, proyectos ambientales y recreativos, entre otros.

### NO PODRÁ SER CONTRALOR ESTUDIANTIL QUIEN:

1. Quien haya sido sancionado por violar las normas del manual de convivencia escolar en los dos últimos años lectivos.
2. Quien no esté debidamente matriculado.
3. Quien haya perdido años escolares.
4. Quien tenga un grado de consanguinidad con el rector o algún otro integrante del consejo directivo.
5. Quien aspire a la personería estudiantil o consejo directivo

**Parágrafo:** La figura del contralor estudiantil es incompatible con el personero estudiantil y la del representante de estudiantes al consejo directivo.

## COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

### ARTICULO 45. GENERALIDADES

Este comité se deriva del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, según la ley 1620 de 2013 y el decreto 1965 de 2013, y está orientado a la Formación para los Derechos Humanos y la Educación para la Sexualidad. Tiene como fin primordial, la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, cuyos objetivos serán cumplidos a través de la promoción, orientación y coordinación de estrategias, programas y actividades, en el marco de la corresponsabilidad de los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado.

Este Sistema de convivencia escolar reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y a la comunidad educativa en los niveles de preescolar, básica y media como la responsable de formar para el ejercicio de los mismos, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política Nacional, las Leyes 115 de 1994 y 1098 de 2006, las disposiciones del Consejo Nacional de Política Social y demás normas asociadas a violencia escolar, que plantean demandas específicas al sistema escolar.

El Comité Escolar de Convivencia, tiene su origen en un Comité Nacional de convivencia Escolar, y en un comité Municipal de convivencia escolar. Es el órgano consultor del consejo directivo, del rector y del equipo directivo de la institución, encargado de asesorar a estas instancias en la resolución de situaciones relacionadas con la convivencia, mitigar la violencia escolar y, a la vez, establecer mecanismos pedagógicos de acompañamiento

### CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA

Según la normatividad, el comité escolar de convivencia estará conformado por:

- 1 El rector del establecimiento educativo, quien lo preside.
- 2 El personero estudiantil.
- 3 El docente con función de orientación.
- 4 Un coordinador
- 5 El presidente del consejo de padres de familia.
- 6 El presidente del consejo de estudiantes.
- 7 Un (1) docente por sede que lidere procesos o estrategias de convivencia.

Son funciones del comité escolar de convivencia

- 1 Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
- 2 Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
- 3 Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones de conflicto.
- 4 Activar las rutas de atención
- 5 Promover la vinculación de la institución a programas, actividades y estrategias de convivencia y construcción de ciudadanía.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- 6 realizar actividades y talleres para fomentar la convivencia y los valores.
- 7 divulgar los derechos fundamentales, así como los de los niños, niñas y adolescentes.
- 8 instalar mesas de conciliación para la resolución pacífica de conflictos; y hacer seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el manual de convivencia.
- 9 tipificar las faltas y activar los protocolos para su atención, velar por la aplicación de las rutas de atención integral.

### **Reglamento del comité escolar de convivencia.**

1. Se realizarán reuniones una vez al mes, en sesiones máximo de tres horas.
2. Previo a la reunión se conocerá el orden del día a tratar.
3. Se elige un secretario (a) encargado (a) de elaborar actas, citar a reuniones, digitar comunicados o documentos producto de las reuniones.
4. Toda ausencia será justificada ante el rector
5. Ante dos ausencias injustificadas el rector hace un llamado de atención de manera escrita
6. Cada uno de los integrantes deberá cumplir con puntualidad, responsabilidad y sentido de pertenencia con los acuerdos y tareas adquiridas.
7. La reiterada inasistencia e incumplimiento de compromisos adquiridos es causal de proceso disciplinario:
  - Para los docentes y directivos docentes, por incumplimiento a las funciones como funcionario público se procederá conforme a la ley 734
  - En el caso de los estudiantes se procederá de acuerdo al manual como falta grave.
  - con relación al padre de familia se le vetará para participar en los diferentes comités de la institución
8. Debe rendir informe de gestión a la Comunidad Educativa una vez al año.
9. El Comité estará vigente por dos años a partir de su conformación.

## **CAPITULO VII. CALIDADES Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS**

### **ARTICULO 46. SERVICIOS**

La institución en procura del bienestar de los estudiantes, docentes y padres de familia, presta los servicios de cafetería, refrigerio, restaurante escolar, póliza de accidentes, Biblioteca, Salas de sistemas, los cuales están regulados por las políticas sociales y educativas de la Secretaría de Educación Municipal y la institución, para su buen uso y conservación tienen las siguientes reglas.

### **ARTICULO 47. DE LA CAFETERÍA**

- 1 Condiciones de higiene total.
- 2 Buenas prácticas de manejo de alimentos por parte del personal. (capacitación).
- 3 Presentación adecuada de quienes atienden la cafetería (delantal, gorro, tapabocas)
- 4 Venta de productos con fechas no vencidas
- 5 Proveedores conocidos de productos
- 6 Alimentos en buen estado, sin contaminación o descomposición.
- 7 Atención oportuna y amable a estudiantes.
- 8 Venta únicamente de productos en horas de descanso.

### **ARTICULO 48. DEL REFRIGERIO ESCOLAR**

- 1 Destinado a los niños de primaria o con limitaciones nutricionales.
- 2 Entrega de productos con fechas no vencidas
- 3 Alimentos totalmente cerrados en envases: Galletas, ponqués, leches, yogur, otros
- 4 Buenas prácticas de manejo de alimentos por parte del personal.
- 5 Condiciones de higiene total.
- 6 Almacenamiento en refrigeración, libre de plagas y roedores

### **ARTICULO 49. DEL RESTAURANTE ESCOLAR**

- 1 Condiciones de higiene total.
- 2 Buenas prácticas de manejo de alimentos por parte del personal.
- 3 Proveedores conocidos de productos.
- 4 Alimentos en buen estado, sin contaminación o descomposición.
- 5 Atención oportuna y amable a estudiantes.
- 6 Alimentos con un alto índice nutricional.
- 7 Almacenamiento de materia primas en refrigeración y libre de roedores y plagas.
- 8 Minuta balanceada.

### **ARTICULO 50. DEL SEGURO ESTUDIANTIL DE ACCIDENTES**

- 1 Es una póliza de tipo colectivo, adquirida por la Secretaría de educación a través de una aseguradora, para todas las Instituciones Educativas del Municipio de Armenia.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- 2 En el momento de una atención médica de urgencia causada por un accidente, al acudiente del estudiante se le entrega: una copia de la póliza, copia del documento de identidad, copia del carnet de salud del estudiante y una descripción de los hechos

### ARTICULO 51. DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR

- 1 El servicio de la biblioteca tiene el horario de 8:00 am a 1:00 pm y de 3:00 pm a 7:00 pm
- 2 El material de biblioteca se presta a los estudiantes de la Institución con el documento de identidad.
- 3 A las personas de fuera de la Institución también se les ofrece el servicio en la biblioteca, previa presentación del documento de identidad.
- 4 Dependiendo del número de volúmenes presentes de algunos textos, se permite el préstamo para la casa del estudiante.
- 5 Los estudiantes que hagan consulta en la biblioteca lo deben hacer en total silencio y manteniendo el comportamiento adecuado.

### ARTICULO 52. DE LA SALA DE INFORMÁTICA.

- 1 El servicio de la sala de informática se ofrecerá en horas de clase para los estudiantes de cada jornada.
- 2 La sala de informática está a disposición de los docentes que quieran hacer uso de ella para mediar su clase.
- 3 Los estudiantes que hagan uso de la sala de informática deben hacerlo en silencio, no consumir chicle, líquidos o alimentos; no llevar maletines, acatar las directrices del docente, utilizar los computadores en la actividad propuesta. Terminado el trabajo deben apagar equipos y dejar en perfecto orden y aseo la sala.

## CAPITULO VIII. DE LA EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

### ARTICULO 53. ELEMENTOS DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

El Sistema de Evaluación Institucional Escolar, fue creado y aprobado por el consejo directivo según acuerdo No 20 de noviembre de 2009, re significado según acuerdo No. 07 de octubre de 2011 y ajustado por el Consejo Directivo en noviembre de 2013, a través del cual se establece los procesos y procedimientos para la evaluación de los estudiantes.

### ARTICULO 54. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

Según el numeral 1 del SIEE, los siguientes son los criterios para la evaluación de los estudiantes, los cuales parten de los ámbitos actitudinal, **procedimental y conceptual**:

- 1 **Desarrollo de funciones cognitivas y operaciones mentales:** Se evaluará el nivel de desarrollo en las funciones cognitivas de cada estudiante correspondientes a las fases del acto mental (entrada, elaboración, salida) y cómo aplica las operaciones mentales en sus procesos de aprendizaje.
- 2 **Comunicación:** Se evaluarán las capacidades para escuchar y leer comprensivamente; comunicar asertivamente en forma verbal, gestual ó escrita: sus conocimientos, actitudes, procedimientos y sentimientos.
- 3 **Convivencia en diferentes espacios escolares:** Para la evaluación la sana convivencia entre los estudiantes será vista como el comportamiento que siguen en las actividades escolares, al interactuar con los otros y el cumplimiento de las normas establecidas en el manual de convivencia -disciplina escolar-.
- 4 **Meta cognición:** Proceso que será tenido en cuenta en la evaluación, donde cada estudiante demuestra que tiene conciencia de su propio proceso de aprendizaje: detecta sus fortalezas y debilidades y plantea estrategias de superación y posterior mejoramiento.
- 5 **Competencias ciudadanas y relaciones humanas:** La solución pacífica de conflictos, la participación responsable y constructiva en los procesos democráticos, la comprensión de la pluralidad y el respeto, serán evaluados continuamente.
- 6 **Asistencia a las jornadas y actividades escolares:** En el proceso de evaluación se tendrá en cuenta la asistencia mínima al 80% de las actividades curriculares programadas en cada período y/o año escolar.
  - a) Las inasistencias justificadas no se tienen en cuenta en el cálculo del porcentaje.
  - b) Debido a la naturaleza del servicio social obligatorio sólo se permite la inasistencia sin justificación a dos de las actividades programadas.
- 7 **Resultados obtenidos por los estudiantes en las pruebas externas:** En el momento de evaluar serán tenidos en cuenta en las áreas o proyectos relacionados.
- 8 Dependiendo de la especificidad del área o proyecto se deben formular los criterios (desempeños en la unidad didáctica) de evaluación, previa concertación con los estudiantes.

### ARTICULO 55. CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Según el mismo numeral 1 del SIEE, Se consideran en estas condiciones los niños y jóvenes con Necesidad Educativa Especial (Talentos y/o Excepcionales, baja visión, baja audición, limitación cognitiva, limitación neuromuscular), desplazados, reinsertados, afrocolombianos, etnias y en riesgo psicosocial (enfermedades crónicas, drogadictos, enfermedad mental entre otros). Para estos estudiantes el docente aplicará los criterios de evaluación contemplados en el numeral dos punto uno (2.1) del SIEE, con la flexibilidad requerida de acuerdo a la necesidad educativa de que se trate.



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- 1 Los estudiantes con déficit cognitivo moderado o con discapacidad cognitiva, una vez superadas las conductas adaptativas (Comunicación, autocuidado, habilidades sociales, autodirección, salud y seguridad, conocimientos académicos funcionales.) serán evaluados hasta el nivel de básica primaria preferentemente en las áreas de lengua castellana, matemáticas, educación física y artística. Las otras áreas deberán ser integradas a las áreas anteriores, en su metodología y actividades específicas.
- 2 Para estudiantes con baja visión, hipoacusia (baja audición), limitación neuromuscular, hiperactividad, excepcionales y/o talentos, la evaluación se realizará teniendo en cuenta adaptaciones de acceso al aula y adaptaciones significativas (de currículo, contenidos y juicios descriptivos)
- 3 Los estudiantes que se matriculen luego de iniciado el año escolar y que por razones de vulnerabilidad debidamente sustentadas, no pueden proporcionar el o los respectivos informes periódicos de evaluación, se le asignaran como notas de cada periodo faltante las que obtenga en el periodo en que llega y cursa en la institución

### ARTICULO 56. CRITERIOS DE PROMOCIÓN DE ESTUDIANTES

Son criterios para la promoción de estudiantes, los siguientes

- 1 Asistencia a las jornadas y actividades escolares. El estudiante debe asistir como mínimo al 80% de las horas efectivas de clase desarrolladas en cada área durante el año escolar.
- 2 Valoración académica. El estudiante que obtenga desempeño básico (3-3.9), alto (4 -4.5) o superior (4.6 -5) en todas las áreas o desempeño bajo (0-2.9) máximo en dos áreas será promovido. El estudiante que obtenga DESEMPEÑO BAJO (0-2.9) en tres o más áreas, no será promovido al grado siguiente.
- 3 El estudiante que habiendo sido promovido el año inmediatamente anterior con desempeño bajo en dos áreas y finaliza el actual reincidiendo en el desempeño bajo en una de estas, no será promovido al grado siguiente.
- 4 La promoción de la especialidad de los estudiantes de la MEDIA TECNICA es definida por la entidad con la que se tenga convenio para el desarrollo de la media técnica y será tomada en cuenta como criterio de promoción en la institución educativa.
- 5 Para la obtención del título de bachiller, los estudiantes deben cumplir con todos los requisitos: haber cursado y aprobado la educación básica y media, cumplir con el servicio social, y los demás definidos por el Ministerio de Educación y normas vigentes.
- 6 En concordancia con el literal b) de este numeral (2.2). los estudiantes de grado 11° que tengan desempeño bajo (0-2.9) en máximo dos áreas del núcleo académico en el mismo año escolar, siempre que no sean las mismas reprobadas el año anterior, serán promovidos y si es su decisión se gradúan previo cumplimiento de los demás requisitos, con lo cual se convertirán en ex alumnos y no podrán optar a las estrategias de apoyo establecidos en el numeral 6 del SIEE. En caso de no graduarse podrá al año siguiente, tras volverse a matricular, solicitar promoción anticipada y grado por ventanilla, en las fechas que la institución tenga establecidas para tal fin.
- 7 Los estudiantes de grado 11° de la MEDIA TECNICA en convenio con el SENA, que pierdan el área técnica y hasta un área del núcleo común, podrán obtener su título de bachiller técnico pero no obtendrán el Certificado de Aptitud Profesional otorgado por el SENA.
- 8 Será criterio de graduación para obtener el título de bachiller académico, la aprobación del área que se intensifica en el plan de estudios institucional
- 9 La promoción de estudiantes con necesidad educativa especiales se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:
  - a) Superar las competencias de lecto-escritura convencional para ser promovido a grado cuarto según las adaptaciones curriculares incluyendo madurez en el desarrollo cognitivo y social.
  - b) Haber adquirido la lecto-escritura convencional y los procesos lógico-matemáticos básicos y nivel de convivencia aceptable, para ser promovido al grado sexto, donde se continuará con adaptaciones curriculares.

### ARTICULO 57. ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y HOMOLOGACIÓN A LA ESCALA NACIONAL

De acuerdo con el numeral 2 del SIEE, finalizado cada periodo y luego de concluir el proceso de evaluación en cada área se expresara numéricamente en escala de 0 a 5 con un decimal

#### Equivalencia con la escala Nacional:

- 4.6 a 5.0 Desempeño Superior
- 4.0 a 4.5 Desempeño Alto
- 3.0 a 3.9 Desempeño Básico
- 0.0 a 2.9 Desempeño Bajo

El nivel de desempeño anual del estudiante por área, lo determina el promedio de los periodos

### ARTICULO 58. VALORACIÓN DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

De acuerdo con el mismo numeral 2 del SIEE, la convivencia tendrá como escala de valoración: EXCELENTE, SOBRESALIENTE, ACEPTABLE, INSUFICIENTE. Será responsabilidad del director de grupo apoyado en los informes escritos reportados por los diferentes docentes. El estudiante con convivencia insuficiente en el periodo



## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

será remitido a coordinación, donde se adelantará el debido proceso de la(s) falta(s) graves, si se halla mérito, se podrá sancionar con lo establecido en el artículo 36 y 37.

### CAPITULO IX. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO SSEO

#### ARTICULO 59. DEFINICIÓN

De conformidad con la normatividad, el Servicio Social Estudiantil Obligatorio SSEO tiene el propósito fundamental de integrar a la vida comunitaria El estudiante del nivel de educación media académica o técnica, con el fin de contribuir a su formación social y cultural, a través de proyectos pedagógicos tendientes al desarrollo de valores, especialmente, la solidaridad, la participación, la protección, conservación, mejoramiento del ambiente, la dignidad, el sentido del trabajo y del tiempo libre.

#### ARTICULO 60. CARÁCTER SOCIAL DEL SSEO.

El SSEO además de ser un proceso formativo del educando, permite que éste realice una labor de carácter social, preferiblemente dentro de la Institución Educativa; en algunos casos se podrán establecer convenios con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales que adelanten o pretendan adelantar acciones de carácter familiar y comunitario, siempre y cuando los objetivos sean afines a los proyectos pedagógicos de la Institución y al PEI, para lo cual se debe ajustar a los siguientes requerimientos:

- 1 Para el coordinador el SSEO.
  - a) Socializar con los estudiantes el proyecto de SSEO.
  - b) Ejecutar los procesos de inscripción y registro.
  - c) Realizar seguimiento a los estudiantes cada período.
- 2 En caso de realizar el Servicio Social Estudiantil fuera de la Institución, se debe tener el respectivo convenio interinstitucional.
- 3 El inicio de la prestación del servicio social se oficializa con el visto bueno del Coordinador del SSEO del acta de inicialización firmada por estudiante, acudiente y docente del proyecto pedagógico. En el acta se especifican los objetivos del proyecto, actividades, horario y lugar.
- 4 Cumplir una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico, durante el tiempo de formación en los grados 10 y 11 de la educación media.
- 5 Atender de manera efectiva las actividades de los respectivos proyectos pedagógicos, con buen desempeño de las tareas asignadas, de lo contrario, no se le (s) debe aprobar, ni registrar las horas en las cuales esto no se cumpla. Una vez terminada la práctica, a cada estudiante se le llenará el formato de seguimiento de las horas realizadas y su desempeño.
- 6 Obtener los logros determinados en los proyectos pedagógicos.
- 7 Portar adecuadamente el uniforme de la Institución.
- 8 Puntualidad, si no puede asistir por algún motivo, los estudiantes están en la obligación de avisar con un día de anticipación a la persona encargada. En caso de que un estudiante falte sin la respectiva justificación, el docente debe dar aviso al Coordinador(a) del Servicio Social Estudiantil Obligatorio para requerir al padre o acudiente. Si se repite por segunda vez, sin causa justificada, el estudiante será retirado del proyecto pedagógico.
- 9 Si un estudiante inicia un nuevo proyecto, las horas realizadas en el anterior no se tendrán en cuenta con excepción de motivos institucionales que validará el coordinador del Servicio Social.
- 10 Al terminar cada periodo el estudiante, y el docente del proyecto darán un informe de avance al coordinador del servicio social, incluyendo el número de horas desarrolladas y el desempeño del estudiante.
- 11 Cuando el estudiante termine su servicio social, el docente del proyecto dará un informe final al coordinador del servicio social, sobre la terminación exitosa del servicio.
- 12 El estudiante al terminar su servicio social dará un informe final al coordinador del servicio social, sobre las horas cumplidas, las actividades realizadas, los logros obtenidos y las necesidades encontradas.
- 13 El Coordinador del servicio social previa revisión del informe final del docente y del estudiante, comunicará al estudiante el cumplimiento del Servicio Social.

**PARÁGRAFO:** El cumplimiento satisfactorio del servicio social es requisito indispensable para la obtención del título de bachiller, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11<sup>a</sup>. del Decreto 1860 de 1994, en armonía con el artículo 88 de la Ley 115 de 1994.

### CAPITULO X. ESTIMULOS

#### ARTICULO 61. DEFINICIÓN

La institución educativa Cristóbal reconoce y exalta a estudiantes, docentes, directivos docentes y padres de familia, por la práctica y vivencia de los valores institucionales, entre ellos: la constancia, la eficiencia, la eficacia e impulso de logros de los diferentes procesos de desarrollo.

#### ARTICULO 62. RECONOCIMIENTOS PARA LOS ESTUDIANTES

- 1 Anotaciones positivas en el observador del estudiante.
- 2 Reconocimiento en privado o en público para reforzar actitudes positivas.
- 3 Izar el pabellón nacional cuando:





## INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

- a) Se obtengan desempeño superior en el período académico.
  - b) Se demuestren actitudes positivas de convivencia, solidaridad, compromiso y responsabilidad.
  - c) Se represente con dignidad a la Institución en eventos deportivos, culturales y científicos.
  - d) Se observen cambios positivos en el comportamiento del estudiante.
- 4 Diplomas:
- a) Al mejor compañero: para el estudiante que sobresalga, en cada grupo por su buen desempeño social, ético y moral, independiente del rendimiento académico será elegido por los compañeros, en acto democrático.
  - b) De reconocimiento a:
    - Desempeño académico, cultural, social, deportivo.
    - Asistencia y puntualidad
    - Orden, aseo y pulcritud.
- 5 Imposición de medallas a:
- a) Mejor Bachiller por desempeño académico: Otorgada a los mejores bachilleres académico y técnico del año, mediante resolución rectoral.
  - b) Mejor puntaje en pruebas SABER 11. Será otorgada al estudiante de grado 11° y ciclo VI que obtengan el mayor puntaje en las pruebas de estado, en caso de empate, se escogerá el mejor puesto ocupado.
  - c) La Perseverancia: se hacen acreedores los estudiantes que cursaron todos los grados de preescolar, básica primaria, básica secundaria y Media en la Institución Educativa Cristóbal.
  - d) La excelencia: Para el estudiante de cada grupo que durante el año demostró los más altos desempeños: Actitudinales, conceptuales, procedimentales, comunicativos y de convivencia y participó activamente en las diferentes actividades extracurriculares programadas por la Institución.
- 6 Postulación a Fondo Municipal de Becas:
- ✓ Mejor desempeño en la prueba SABER 11°.
  - ✓ Mejor desempeño académico en grado 11° de media académica y/o técnica. En caso de empate se tendrá por criterio el mejor desempeño académico de grado 10°

Estas postulaciones deben ser avaladas por Consejo Directivo. En caso que un estudiante sea merecedor a ambos reconocimientos será postulado por su mejor desempeño en las pruebas SABER 11°

### ARTICULO 63. ESTIMULOS PARA DOCENTES

1. Reconocimiento por parte de la Institución a través de oficio, con copia a la hoja de vida, por: Esfuerzo. Constancia; Eficiencia. Espíritu solidario, cooperativo, innovador e investigativo. Sentido de pertenencia. Participación y dinamismo en diferentes actividades.
2. Reconocimiento a través de Menciones, diplomas y exaltación ante la comunidad educativa por méritos laborales.
3. Postulación a Orden Etefvina López

### ARTICULO 64. ESTIMULOS PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO Y PADRES DE FAMILIA

Reconocimiento a través de Menciones, diplomas, certificados y exaltación ante la comunidad educativa por participación en diferentes actividades programadas por la institución.

### COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Armenia, Quindío a los seis (6) días del mes de Marzo de 2014

Ana Rita Forero Grajales  
Rectora

Eliana Patricia López Duque  
Rep. De los Profesores

Luis Gonzaga Martínez Valencia  
Rep. De los Profesores

Carmen Eliza Mosquera

Marisol Rendón López



**INSTITUCION EDUCATIVA CRISTÓBAL COLÓN**

“Creciendo en el Ser, el Saber y el Hacer”

NIT No. 800012743-8 DANE.163001000515

Resolución de Aprobación No. 3003 del 4 de septiembre de 2012

Secretaría de Educación Municipal de Armenia

---

Rep. DeL Sector Productivo

Rep. De los Ex alumnos

Milena Posada  
Rep. De los Padres de Familia.

Luz Estelly Barragan  
Rep. De los Padres de Familia

Kellyn Joanna Velásquez  
Rep. De los Estudiantes

Manual revisado y aprobado por PERSONERIA MUNICIPAL, según CONSTANCIA expedida a los diez y seis (16) días del mes de septiembre de 2014